MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA DE

ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia dictada vor el Tribunal Supremo en el re-curso contencioso-udministrativo interpuesto por don Manuel Romero López de Ayala, de Mérida.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Manuel Romero López de Ayala centra Resolución del Departamento de 11 de noviembre de 1971, sobre autorización para construir un edificio de cuatro plantas en la plaza de Santa Catalina, Mérida, el Tribunal Supremo, en fecha 6 de noviembre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallamos: Que estimando la pretensión en este proceso, deducida por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre y representación de don Manuel Romero López de Ayala, frente a las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de trece de mayo y ence de noviembre de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos que las mismas no son conformes a derecho, y, en consecuencia, que es procedente la autorización interesada por el actor para la construcción de un nuevo edificio en el lugar a que se contrae la presente litis, previo sometimiento a las condiciones que la Dirección de Bellas Artes fije en cuanto a disposición y ornamentación de fachada y altura. Sin imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de diciembre de 1973 por la que se constituye el Patronata del Museo de Gerona integrado en el Patronato Nacional de Museos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el articu-lo 6.º del Decreto 754/1973, de 29 de marzo, de creacion del Museo do Gerona, en relación con el 3.º del Decreto 730/1971, de 25 de marzo, que establece la composición de los Patronatos que han de disponer las normas especificas a seguir en la organización y funcionamiento de los Museos estatules de Bellas Autoc Artes.

Esta Ministèrio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes ha dispuesto que el Patronato del Museo de Gerona quede constituído de la siguiente forma:

Presidente de honor: Don Victorino Anguera Sansó, Goberna-dor civil de Gerona.

Vicepresidente de honor: Don Antonio Xuclá Bas, Presidente de la Diputación Provincial de Gerona.

Vicepresidente de honor: Don Ignacio de Ribot y de Balle,

Alcalde de Gerona.

Presidente elecutivo: Don Miguel Oliva Prat, Consejero pro-

vincial de Bellas Artes.

Vocales representantes de Entidades y Corporaciones:

Representante de la excelentísima Diputación Provincial don Juan Tarres Vives. Representante del excelentísimo Ayuntamiento, don Juan Ti-

bau Pagés.

Don José María Suñé Gurnés, por la Delegación Provincial l Ministerio de Información y Turismo. Don José María Pla Dalmáu, por la Comisión Provincial Monumentes.

El Director del Musco de Gerona, don Miguel Oliva Prat.

Vocales de libre designación:

Don Juan Gich Bech de Careda.
Don José Pla Casadevall.
Don Angel Marsa Boca.
Don Jaime Marqués Casanovas.
Don José María Corominas Planellas.
Don Juan María de Ribet y de Balle.
Don Miguel Verdaguer Illa.
Don Francisco Foix Quera.
Don Miguel Sels Güibas.
Doña Emilia Xargay Pagés.

Secretario: Don Félix Haering Pérez, Jofe de la División de Planificación de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

+ **2**2 .

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 11 de diciembre de 1973.+P. D., el Subsecretario, Rufael Mendizabal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Belias Artes,

ORDEN de 13 de diciembre de 1973 por la que el Estado acepta la cesión de los Centros que la Empresa Altos Hornos de Vizcaya, S. A., posee en la localidad de Sagunto (Valencia).

La Empresa -Altos Hornos de Vizcava, Sociedad Anónima», ha solicitado que el Ministerio de Educación y Ciencia se baga cargo de los Centros que la citada entidad posee en la loculidad de Sagunto, provincia de Valencia, a cuyo efecto cede gratuitamente al Estado los edificos e instalaciones que

los componen.

Vistos los informes favorables de los Servicios Provinciales del Departamento, así como la fuerte demanda escolar existente

en esa localidad. Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aceptar la cesión de los siguientes Centros, situados en Sagunto (Valencia):

-María Inmaculada», «Nuestra Señora de los Desamparados», «Nuestra Señora de Begoña», «San Vicente Ferrer».

Segundo. Que por la Junta de Construcciones, instalaciones Equipo Escolar se inicio el expediente de adquisición do los

y Edupo Estata de inicie el expediente de addustrion de los edificios e instalaciones que componen los mencionados Centros.

Tercero. Que por la Delegación Provincial del Ministerio se instruyan los expedientes normalizados de transformación y clasificación para se incorporación como Centros estatales de régimen ordinario de provisión, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 13 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

lime, Sr. Subsecratario del Departamento,

ORDEN de 14 de diciembre de 1973 por la que se dissone et cumplimiento en sus propios términos de le sentencia de la Audiencia Territorial de Al-baceta recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Gil Moreno.

Ring. Sr.: En el recurso contencioso-administrative interpuesto per doa Jesús Gil Moreno, contra la desestimación por si-lancio administrativo del recurso de reposición, sobre Directores esculares y su derecho a peder solicitar vacantes, la Audien-cia Territorial de Albacete, en 25 de octubre de 1973, ha dictado la signiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad de falta de legifimación activa alegada por el Abogado del Estado, y estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por den Jesús Gil Moreno, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al Ordenamiento Juridico, tanto la base diccinueve de la convocatoria del concurso de méritos entre Directores escolares para proveer determinadas vacantes, dictada por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia con fecha diecinueve de julio de mil novociontos setenta y dos nor la nue se resolvia el de mil novocientos setenta y dos, por la que se resolvia el concurso de méritos entre Directores escolares convocado por Resolución de trece de abril del propio año así como la desesresolución por sitencio administrativo del recurso de reposición internuesto contra el anterior acuordo, reconociendo al actor su derecho a pader selicitar todas las vacantes, incluidas las de Cologios Nacionales de Prácticas de las Escuelas anejas a las Escuelas Normates sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

En su virtud, este Ministorio ha tenido a bien disponer que se cumpla la cituda sentencia en sus propios lérminos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1973

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo, Sr. Director general de Personal.